



202209223700036002

370.

Fonseca, La Guajira.

Señores

A QUIEN INTERESE

Villanueva, La Guajira

Asunto: Queja Ambiental por minería ilegal en el Sector La Cueva, Vereda Orozul zona rural del Municipio de Villanueva – La Guajira – Exp. 201/22.

Cordial Saludo;

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones, le comunica:

Que con el fin de dar respuesta a su oficio bajo radicado N° 202207143440041281 donde se instaura queja de manera Anónima denunciando presunta minería ilegal en la cueva la cual perforan presuntamente de manera ilegal ubicada en la zona rural del Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira, personal técnico de Corpoguajira realizó visita de inspección ocular el día 02 de agosto de 2022 al sitio de interés, con el fin de constatar la situación y conceptuar al respecto; procediendo a rendir Informe Técnico N° 202209203700020713; del cual se describe a continuación la siguiente conclusión:

(...)

- Se encontró actividades de exploración de Mineral de Cobre en el Sector La Cueva, Vereda Orozul, zona rural del Municipio de Villanueva – La Guajira.
- Se evidenció la instalación de un Campamento en una finca contigua al área de exploración, en el cual confluyen personal y equipos para realizar estas actividades.
- Que se observó árboles talados y obtención de tablones donde según lo manifestado por la empresa es realizado por terceros.
- Se verificó que la exploración de Mineral de Cobre realizada en las Coordenadas - CTM12 (X: 5010979.106 – Y: 2726563.472) obtenidas en campo, se encuentran dentro de la Solicitud de Título Minero 505346 solicitado por la Sociedad BACCANCAS COLOMBIA S.A.S, el cual se encuentra en etapa de evaluación de acuerdo a información recolectada en la Agencia Nacional de Minería.
- Que las actividades de exploración de Mineral de Cobre que se realizan en el área no cuentan con el establecimiento de las Guías Minero Ambientales adoptadas a través de la Resolución 18-0861 de 2002 y por el Proyecto Ley 49 de 2019 por el Congreso de la República de



Colombia, lo anterior se sustenta en que ante CORPOGUAJIRA este documento no han sido enviado para su conocimiento.

- *Que, de acuerdo con lo anterior este caso no se concreta como un riesgo para los recursos naturales y para el ambiente, debido a que estas actividades en estos momentos no están requiriendo del aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la zona.*

Por lo anterior, se procedió a requerir a la empresa MAX RESOURCE CORP para que implemente acciones que conlleven a prevenir, mitigar o restaurar posibles afectaciones que se puedan generar en el desarrollo de las actividades y de cumplimiento al marco normativo aplicable Resolución 18-0861 de 2002 y por el Proyecto Ley 49 de 2019 que regulan la etapa de exploración, la cual es la que se está desarrollando en este momento.

Que CORPOGUAJIRA de acuerdo con su competencia como Autoridad Ambiental, seguirá actuando según lo establecido en el Estatuto Sancionatorio Ambiental Ley 1333 de 2009 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015) y aplicando las medidas que procedan.

Con toda atención;


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA
Correo Electrónico: e.freile@corpoguajira.gov.co
Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584
Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyectó: J.Acosta

Carrera. 7 No 12 -15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax (5)7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5)728 5052
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500
Línea de Atención gratuita: 01 8000 954321
Riohacha, La Guajira – Colombia.